



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Luis Cabezas Delgado

Concejales Grupo socialista:

D^a. María Isabel Herrera Cabezas

D. Ángel Borrás Diego

D^a Elena Delgado Avileo

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel Aceña Rivero

D^a. Alicia García Rincón

Grupo popular:

D^a. Alicia del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D^a. Cristina Peña Laguna

D^a. Beatriz Moreno Ortega

Interventora

D^a. Piedad Haro Roa

Secretaria

D^a. Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20.30 horas del día 29 de octubre de 2020, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 7/2020), correspondiente a la sesión de fecha 24 de septiembre de 2020, que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 22/2020 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO A FAVOR DE PLAN DE EMPELO MUNICIPAL

Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 22/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferenci a de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2410	13100	Plan empleo municipal	75.000	39.500 (incremento)	114.000
151	22706	Trabajos POM	5.000	5.000 (decremento)	0,00
330	22609	Actividades culturales	24.000	10.000 (decremento)	14.000
330	22610	Actividades juventud	10.000	5.000 (decremento)	5.000
338	22699	Festejos	139.500	10.000 (decremento)	129.500
340	22609	Actividades deportivas	25.000	5.000 (decremento)	20.000
342	22106	Sum. Productos químicos piscina	4.500	4.500 (decremento)	0,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO INT24/2020 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PLAN EMPLEO JUVENIL

Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 24/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferenci a de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2411	13100	Plan empleo juvenil	77.000,00	48.000 (incremento)	125.000
165	61903	Renovación alumbrado público	200.000	48.000 (decremento)	152.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INT25/2020 PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS - RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO EL ALCORNOCAL

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

justificación.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno de la corporación local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 25/2020, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	61902	Renovación de red de abastecimiento el Alcornocal	29.129 (Generación de ingresos – Subvención plan	1500	30.629



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

			extraordinari o de obras)		
		TOTAL		1500	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería	1500
			TOTAL INGRESOS	1500

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 26/2020 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO - PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS - PROYECTO PAVIMENTACIÓN

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 26/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinari o	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61901	Pavimentación de calzada, acerado y bordillos en Calle Huerta del Conde y otras-Plan extraordinario de obras	0,00	22.000	22.000
		TOTAL		22.000	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería	22.000
			TOTAL INGRESOS	22.000



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIO NÚMERO 27/2020 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO - PLAN OBRAS MUNICIPALES 2020.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

justificación.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinari o	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61902	Proyecto acerados – Plan obras Municipales 2020	0	32.202,21	32.202,21



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

		TOTAL		32.202,21	
--	--	--------------	--	-----------	--

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		32.202,21
8	7	0	Remanente de tesorería	32.202,21
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

7.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE AUTÓNOMOS Y PYMES FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

Considerando la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y la declaración de Estado de Alarma por RD 463/2020, de 14 de marzo, que supuso un gran impacto económico en los autónomos y PYMES afectados por el cierre o la limitación de sus negocios, situación que sigue extendiendo sus efectos durante este segundo semestre de 2020, con ocasión de la segunda ola provocada por el COVID-19.

Atendiendo a que, con la finalidad de mantener e incentivar la actividad económica del municipio, tanto de su tejido empresarial como del empleo, se ha elaborado, con fecha XX de octubre de 2020, la propuesta de modificación de la convocatoria y bases de ayudas para paliar las pérdidas de autónomos y PYMES de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de octubre de 2020 donde se informa esta propuesta favorablemente para la consideración del Pleno, y a la vista del informe favorable de fiscalización elaborado el 20 del mismo, por la Intervención municipal, por el que se informa que en el presupuesto vigente existe crédito en la aplicación presupuestaria 420-48000.

En uso de las facultades que le otorga la vigente normativa de régimen local, el Pleno de la Corporación Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases y convocatoria del “PROGRAMA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS” de Piedrabuena, del tenor literal siguiente:

“PROGRAMA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

PROCEDIMIENTO: SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA

1.- Objeto del programa.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis son los autónomos y las pequeñas y medianas empresas afectadas por el cierre de sus negocios, o con grandes pérdidas por la escasa facturación derivada del periodo de aislamiento decretado.

Es por eso que el Ayuntamiento de Piedrabuena pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio, la Hostelería, y otros de nuestro municipio.

El objeto del Programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, es impulsar la actividad económica en el municipio de Piedrabuena, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos. Así **se subvencionará con la cantidad máxima de 500 euros** previa justificación para hacer frente al coste de las facturas de consumos de luz, gas, telefonía, ADSL, gastos de alquiler, el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prorrogas, así como los del segundo semestre del 2020 o gastos de adaptaciones sanitarias del negocio efectuados posteriormente.

Las empresas y autónomos que hayan sido beneficiarios de la ayuda anterior por la cuantía máxima de 500 €, no podrán concurrir a estas ayudas. Sí podrán hacerlo aquellas que fueron beneficiarias por un importe inferior al máximo establecido de 500 €. En este último caso, la



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

cuantía máxima que percibirán, será la diferencia entre el tope máximo establecido de 500 € y lo percibido en la convocatoria anterior.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía, dando soporte a las personas y empresas del sector del comercio, de la hostelería, industria, talleres, construcción y otros para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que preve el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

2.1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la LGS por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias tan excepcionales provocadas por la declaración del estado de alarma y su afectación a los negocios de la localidad.

3.- Crédito presupuestario.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende al importe del remanente de la convocatoria anterior, cifrada en estos momentos en 75.415,87 €.

4.- Cuantía de la subvención.

4.1.- Se concederá una cantidad de hasta 500 €, para los autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, así como para aquellos autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros que no se han visto afectados obligatoriamente por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el período de vigencia de la declaración del estado de alarma y sus prórrogas, de al menos el 50%, con relación al mismo período del ejercicio 2019. Igualmente serán beneficiarias las empresas y autónomos que hayan visto reducido sus ingresos en un 50% durante el segundo semestre del 2020 en comparación con el mismo periodo del 2019.

Quedarán excluidos de estas ayudas quienes ya fueron beneficiarios de la ayuda anterior por el importe máximo de 500€. Quienes fueron beneficiarios en una cuantía inferior a la máxima, podrán acceder a esta ayuda en una cuantía máxima de la diferencia entre el tope máximo considerado de 500€ y la cuantía percibida anteriormente.

5.- Requisitos para ser beneficiario.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellos autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

facturación durante el período de la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, o durante el segundo semestre del 2020, con relación al mismo período del ejercicio 2019.

- Cuando el autónomo o empresario no estuviera de alta en la actividad en el período equivalente del ejercicio 2019, la valoración se llevara a cabo teniendo en cuenta el período de su actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.
- La actividad deberá estar dada de alta en el registro censal del Impuesto sobre actividades económicas y contar, así mismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación urbanística y ambiental.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

- Que, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Piedrabuena.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Piedrabuena en la fecha de la propuesta de concesión de la subvención y de su pago.

5.2.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

6.1.- La información para la obtención de las subvenciones estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Piedrabuena.

6.2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <http://sede.piedrabuena.es> mediante el modelo de instancia general adjuntando a la misma los documentos que figuran en los anexos de estas bases. Las personas físicas podrán presentarla físicamente en el registro municipal. También se admitirá la remisión mediante correo electrónico a la dirección: ayuntamiento@piedrabuena.es

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Ciudad Real y finalizará el 31 de enero de 2021. Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía en función de las decisiones que, respecto de esta crisis sanitaria, adopte el Gobierno de España.

7.- Documentación a aportar.

7.1.- La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO SOLICITUD DE SUBVENCION, deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Relación de facturas y copia de estas referidas a consumos de luz, gas, telefonía, alquileres, y ADSL, que se correspondan con el período subvencionable.
- Copias de recibos de IBI, basura, alcantarillado, IVTM que acrediten el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad del ejercicio 2020.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

En aquellos casos en los que el solicitante no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, según lo dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma o durante el segundo semestre del 2020 de al menos el 50%, con relación al mismo período del ejercicio 2019, se deberá acreditar tal circunstancia mediante la aportación de la información contable que lo justifique. Para ello podrá presentar alternativamente la documentación que considere conveniente entre la siguiente:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- Copia del libro diario de ingresos y gastos.
- Copia del libro registro de ventas e ingresos.
- Copia del libro de compras y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que la acredite.

7.2.- En el momento de formalizar la solicitud y mediante el modelo que se acompaña como ANEXO DECLARACION, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de ésta.
- Que la persona solicitante se compromete al reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente publico o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

8.- Procedimiento.

La concesión de la subvención se realizara de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS y con estas bases.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldía. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión integrada por las personas que acuerde en resolución la Alcaldía, y comprobará que las solicitudes reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, elaborando un informe que se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión y/o denegación de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, desde la percepción de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

10.- Justificación de las subvenciones.

10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria, así como la oportunidad de concesión de las mismas se efectuará mediante la comprobación de oficio por el servicio de Intervención municipal.

10.2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el tercer mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma y sus prórrogas:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado en la fecha de presentación de la justificación.

11.- Pago de la subvención.

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizara por el importe que corresponda, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

12.- Reintegro de las subvenciones.

12.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

12.3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

12.4.- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

12.5.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la subvención municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

12.6.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la intervención municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO SOLICITUD



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:

Nombre de la empresa:

CIF: Denominación comercial:

Representante legal:

NIF:

Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:

Dirección:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

o DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.

o Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

o Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

o Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la del pago de la subvención, en su caso.

o Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular, o Autorización de la utilización de la cuenta de la que soy titular



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

o Declaración responsable a que se refiere el apartado 7.2 de las bases de la convocatoria. SOLICITO la subvención aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.

En Piedrabuena a de de 2020.

FIRMADO:

Firma electrónica

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

PODER REPRESENTACIÓN

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello este previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisito de Validez: Aportar Original o copia auténtica

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Piedrabuena

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederan datos, en su caso, a otras Administraciones Publicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay prevision de transferencias a terceros paises.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

ANEXO DECLARACIÓN

Identificación del titular o representante:

Titular de la empresa o Representante legal:

NIF:

DECLARO:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención dentro del Programa el Comercio, la Hostelería, Industria, Talleres, Construcción y otros de Piedrabuena.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En Piedrabuena, a de de 2020

FIRMADO:

Firma electrónica

GUÍA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA AYUDA:

1. ANEXO DE SOLICITUD y junto con él la siguiente documentación:

En caso de cierre:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Relación de facturas y copia de estas referidas a consumos de luz, gas, telefonía, alquileres, y ADSL, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas, o del segundo semestre de 2020, así como por los gastos de adaptaciones sanitarias necesarias del negocio.
- Copias de recibos de IBI, basura, alcantarillado, IVTM que acrediten el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas, o del segundo semestre de 2020..
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

En caso de reducción de la facturación en un 50% o más:

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, la justificación de la reducción de esa facturación aportando alguno de los siguientes documentos:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- Copia del libro diario de ingresos y gastos.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- Copia del libro registro de ventas e ingresos.
- Copia del libro de compras y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

2. ANEXO DE DECLARACIÓN FIRMADO

Identificación del titular o representante:

Titular de la empresa o Representante legal:

NIF:

DECLARO:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención dentro del Programa el Comercio, la Hostelería, Industria, Talleres, Construcción y otros de Piedrabuena.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

En Piedrabuena, a de de 2020

FIRMADO:

Firma electrónica

3. En el caso de que el solicitante actúe como representante, deberá aportar el PODER DE REPRESENTACIÓN:

PODER REPRESENTACIÓN

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisito de Validez: Aportar Original o copia auténtica".



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la modificación de las bases y convocatoria del “PROGRAMA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS” de Piedrabuena, en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real y en la página web del Ayuntamiento.

8.- MODIFICACIÓN BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA FACILITAR EL ACCESO DE LA VIVIENDA.

Visto el contenido de la modificación de Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones municipales para facilitar el acceso a la vivienda en el municipio de Piedrabuena, así como el informe de la Secretaria sobre la misma, el Pleno, por unanimidad, adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de la concesión de subvenciones municipales para facilitar el acceso a la vivienda en el municipio de Piedrabuena en los términos siguientes:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA

PREAMBULO

El artículo 47 de la Constitución Española proclama el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada e insta a los poderes públicos a desarrollar políticas activas para facilitar en la práctica la consecución de este derecho.

Obedeciendo este principio, el Ayuntamiento de Piedrabuena es sensible a la problemática que tienen las personas para acceder a la vivienda dada la situación económica actual, de ahí la creación de este instrumento que pretende ayudar en cierta medida mediante la aprobación de una subvención que facilitara a los Piedrabueneros y especialmente a los jóvenes el acceso a su



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

primera vivienda en propiedad, intentando además facilitar con ello, la fijación de la población en el medio rural.

Hoy día la limitación a los jóvenes sería demasiado excluyente ya que la sociedad española actual con la prolongación de la etapa académica, la incorporación más tardía de los jóvenes al mercado laboral y, como consecuencia de lo anterior, la emancipación a edades cada vez más elevadas hace difícil situar el límite de esa de edad. Al mismo tiempo, en estos años ha aumentado sensiblemente el precio de la vivienda lo que hace que haya que dedicar un porcentaje cada vez más elevado de los ingresos familiares al pago de la hipoteca.

Por tales motivos se considera adecuado abrir la posibilidad de subvención a todos vecinos de la localidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos, no limitando a una parte en función de la edad, ya que el problema de acceso a la vivienda no tiene edad.

BASES

PRIMERA.- OBJETO: Esta subvención tiene por objeto facilitar que el acceso de los vecinos de la localidad a su primera vivienda resulte menos gravoso.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Se entenderán por beneficiarios de esta subvención los vecinos de Piedrabuena empadronados en la localidad que no dispongan, ni hayan dispuesto, de una vivienda en propiedad y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que soliciten o hayan solicitado licencia de obras a partir del 1 de enero de 2020.*
- b) Que la hayan adquirido la vivienda mediante compra a partir del 1 de enero de 2020. .*

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Estar empadronados en Piedrabuena.*
- No disponer, ni haber dispuesto, de ninguna otra vivienda en propiedad o que ésta se encuentra en un estado de conservación tal que aconseje su demolición.*



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- Si el solicitante no constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional del año correspondiente a la solicitud.
- Si el solicitante constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el SMI, más el 25% del Salario Mínimo Interprofesional por cada miembro computable.
- Se valorará los bienes patrimoniales de los que se disponga.
- El solicitante deberá acreditar ser propietario de los terrenos en donde se ubicará la vivienda o de la vivienda antigua a reformar (reforma que deberá suponer al menos un 35% del total de la vivienda) o acreditar por el procedimiento legal adecuado, haber adquirido una vivienda.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: Los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados anteriormente obtendrán una subvención cuantificada en el 100% del importe en que se liquide el Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras, más el importe equivalente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles durante 5 años, tomando como referencia el tipo impositivo aplicable en el año de concesión de la licencia, o el año de adquisición de la vivienda en su caso, sin que ello suponga bonificación o reducción de los citados impuestos.

La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones la efectuará la Junta de Gobierno Local.

El primer año se abonará el equivalente al 100% del ICIO y la primera anualidad de IBI para en el supuesto previsto en el apartado a) de la base segunda, o sólo la primera anualidad de IBI de estar en el supuesto previsto en el apartado b) de la base segunda.

El equivalente al IBI se abonará por anualidades durante 5 años, a partir de la declaración en el catastro de la obra nueva y primera liquidación de IBI.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

a) Presentar la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- *Solicitud de subvención.*

Esta se realizará junto con la petición de licencia de obras o desde la fecha de adquisición de la vivienda, y en cualquier caso, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de mencionada petición o adquisición, según Anexo que se acompaña.

El plazo para presentar solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP y estará vigente hasta el 30 noviembre de 2021, siempre supeditado a la existencia de crédito.

No obstante, transitoriamente, se admitirán solicitudes para las licencias otorgadas o las viviendas adquiridas a partir del 1 de enero de 2020, siempre que la solicitud de subvención se realice en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, tras su publicación en el BOP de Ciudad Real.

- *DNI.*
 - *Certificado de empadronamiento.*
 - *Escritura de propiedad del solar o, en su defecto, contrato privado de compra-venta.*
 - *Certificado de Bienes.*
 - *Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta*
- b) *Declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no es ni ha sido propietario de ninguna vivienda.*
- c) *Compromiso firmado de no vender o alquilar la vivienda que pueda ser objeto de la subvención y destinarla a domicilio habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años.*
- d) *Iniciar la obra en un plazo de seis meses desde la concesión de la*



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Licencia de Obras.

- e) *Contrato o escritura de adquisición de la vivienda.*

SEXTA.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta realizada por el órgano gestor y el informe de la Intervención, las solicitudes se resolverán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL: Las presentes bases serán ejecutivas y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP.

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA

D. _____, con
DNI _____, con domicilio en la calle
_____ número _____, teléfono _____

Declaro:

- 1.- *Que no soy propietario de ninguna vivienda.*
- 2.- *Me comprometo a no vender o alquilar la vivienda que pueda*

ser objeto de la subvención y destinarla a domicilio habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años.

Documentación que se adjunta:

- DNI**
- Certificado de empadronamiento.**



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- Escritura de propiedad del solar, vivienda antigua a reformar o nueva vivienda, o en su defecto, contrato privado de compra-venta.*
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta.*
- Certificado de bienes.*

Piedrabuena a _____ de _____ de 202__.

Firmado: _____

(REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:)

- *Estar empadronados en Piedrabuena un mínimo de dos años.*
- *No disponer, ni haber dispuesto, de ninguna otra vivienda en propiedad o que ésta se encuentra en un estado de conservación tal que aconseje su demolición.*
- *Si el solicitante no constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional del año correspondiente a la solicitud.*
- *Si el solicitante constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el SMI, más el 25% del Salario Mínimo Interprofesional por cada miembro computable.,*
- *Se valorará los bienes patrimoniales de los que se disponga.*
- *El solicitante deberá acreditar ser propietario de los terrenos donde se ubicará la vivienda o la adquisición de la vivienda nueva.*
- *La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones la efectuará la Junta de Gobierno Local”.*



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

9.- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO RSU.

Atendiendo al escrito remitido por la Asamblea del Consorcio RSU Medio Ambiente, en el que se da traslado del acuerdo de modificación de sus Estatutos a efectos de la ratificación o para la presentación de reclamaciones en el plazo de un mes por parte de este Ayuntamiento .

Visto el acuerdo de la modificación de los Estatutos de la Asamblea del Consorcio RSU Medio Ambiente aprobado en la sesión de fecha 16 de septiembre de 2020.

En uso de las facultades que le otorga la vigente normativa de régimen local, el Pleno de la Corporación Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de modificación de los Estatutos de la Asamblea del Consorcio RSU Medio Ambiente aprobado en la sesión de fecha 16 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asamblea a efectos de su incorporación en el expediente.

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 315/2020 SOBRE ADHESIÓN AL PROYECTO DE GEOPARQUE VOLCANES DE CALATRAVA DE CIUDAD REAL Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Ratificación del decreto de Alcaldía 315/2020, cuyo texto íntegro es:

“Una vez conocido el **“Proyecto Geoparque Volcanes de Calatrava. Ciudad Real”**, y siendo conscientes de la importancia y valores de nuestro patrimonio geológico y la interrelación de los mismos con nuestro patrimonio natural y cultural, patrimonio que nos ha sido legado por los distintos pobladores que han morado en nuestro territorio y que tenemos la obligación de mantenerlo de acuerdo a los principios de sostenibilidad garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, preservación respetuosa del medio ambiente y bienestar social, todo ello de forma soportable, viable, sostenible y equitativa.

Sabedores de las ventajas y beneficios que conllevan para este territorio y para sus habitantes el reconocimiento y declaración de GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO, a través del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques.

Manifestando nuestro compromiso, para trabajar día a día para conseguir esta declaración tan ilusionante, y mantener ese mismo compromiso una vez que se consiga ese reconocimiento.

Por todo ello, EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA, manifiesta su ADHESIÓN a la candidatura del **“Proyecto de Geoparque Volcanes de Calatrava. Ciudad Real”**, para que el mismo forme parte de la Red Europea de Geoparques, aspecto que reportaría en el caso de su otorgamiento importantes beneficios sociales, culturales y económicos.“

Para este Proyecto de Geoparque Volcanes de Calatrava de Ciudad Real, el Ayuntamiento de Piedrabuena designa como representante ante el Comité Institucional a la 1ª. Teniente Alcalde Dª. María Isabel Herrera Cabezas y como suplente al concejal de turismo Ángel Borrás Diego.

11.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL AMPLIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA VERDE Y FORMULACIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS

Por la Arquitecta Elena Hernández Francés, se redactó el proyecto de construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

Del anejo de expropiaciones del citado proyecto se deduce la necesidad de ocupación de ciertos bienes y derechos de propiedad privada.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, 11 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) según el cual deberá formularse una relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar.

Considerando la competencia que la Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 2.1 atribuye al municipio en materia de expropiaciones.

Considerando el informe emitido por la Secretaria municipal, y que obra en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de de construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque, así como declarar la utilidad pública de las obras contempladas en dicho proyecto, declarando la necesidad de la realización de las mismas a los efectos de su expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 94 del REF.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Segundo: Formular relación concreta, individualizada y valorada de titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras, que figuran en anejo de expropiaciones del citado proyecto y que se transcriben como anexo al presente acuerdo.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Piedrabuena, Plaza Mayor, 1, C.P. 13100.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOP, en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, 1, en horario de 9 a 14 horas.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los afectados por este expediente, para que así cualquier titular de bienes y derechos afectados por la expropiación pueda aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

ANEXO

Relación de bienes afectados

FINCA Polígono 17 Parcela 2610

Referencia Catastral: 13063A017026100000WI

Propietario: JIMENEZ NAVAS MANUELA N.I.F. XXX644XA

Domicilio en C/ EMPERADOR TRAJANO 25, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2610
- PARAJE: Vega
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 1.601,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 271,98 m²
- LINDEROS:

13063A017026090000WE, Polígono 17 Parcela 2609, RINCON LAGUNA JULIAN

13063A017025960000WP, Polígono 17 Parcela 2596, CABEZAS PALOMO FRANCISCO

13063A017026000000WF, DS DISEMINADO Polígono 17 Parcela 2600, HUERTAS YEBENES DIONISIO

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

13063A017090090000WF, Polígono 17 Parcela 9009, AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

13063A017090020000WB, Polígono 17 Parcela 9002, AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

VALORACION: 1.120 €

Según Catastro. No consta inscripción en el Registro.

FINCA Polígono 17 Parcela 2611

Referencia Catastral: 13063A017026110000WJ

Propietario: MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA N.I.F. XXXX964XZ

Domicilio en C/ CAROLINA 18, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]

Propietario: MEDINA RODRIGUEZ M^a DOLORES MANUELA N.I.F. XXX930XW

Domicilio en C/ SAN FRANCISCO 18 Pl. 4 Pt:B 13001 CIUDAD REAL [C. REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2611
- PARAJE: Vega
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 3020,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 191,84 m²
- LINDEROS:

13063A017026220000WB, Polígono 17 Parcela 2622, PEREZ CORTES LUZ LINCELLY

13063A017026120000WE, Polígono 17 Parcela 2612, MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA

13063A017026170000WW, Polígono 17 Parcela 2617, MORENO SIERRA ANGELA MARIA

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

13063A017090020000WB, Polígono 17 Parcela 9002, AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

SITUACIÓN JURÍDICA: LIBRE DE CARGAS



Nº 8/2020

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

VALORACION: 420 €

INSCRIPCIÓN: Tomo 505, Libro 157, Folio 214, Finca 15037, Inscripción 3ª. Fecha:
04/08/2020

FINCA Polígono 17 Parcela 2612

Referencia Catastral: 13063A017026120000WE

Propietario: MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA N.I.F. XXXX964XZ

Domicilio en C/ CAROLINA 18, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]

Propietario: MEDINA RODRIGUEZ Mª DOLORES MANUELA N.I.F. XXXX930XW

Domicilio en C/ SAN FRANCISCO 18 Pl. 4 Pt:B 13001 CIUDAD REAL [C. REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2612
- PARAJE: Vega
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 3933,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 215,00 m²
- LINDEROS:

13063A017026110000WJ, Polígono 17 Parcela 2611, MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA

13063A017026130000WS, Polígono 17 Parcela 2613, MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA

13063A017026190000WB, Polígono 17 Parcela 2619, MATILLA ALBALATE SANTIAGO

13063A017026170000WW, Polígono 17 Parcela 2617, MORENO SIERRA ANGELA MARIA

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.



Nº 8/2020

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

SITUACIÓN JURÍDICA: LIBRE DE CARGAS

VALORACION: 420 €

INSCRIPCIÓN: Tomo 505, Libro 157, Folio 215, Finca 15038, Inscripción 3ª. Fecha:
04/08/2020

FINCA Polígono 17 Parcela 2613

Referencia Catastral: 13063A017026130000WS

Propietario: MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA N.I.F. XXXX964XZ

Domicilio en C/ CAROLINA 18, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2613
- PARAJE: Vega
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 11.759,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 470,00 m²
- LINDEROS:

13063A017026120000WE, Polígono 17 Parcela 2612, MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA

13063A017026160000WH, Polígono 17 Parcela 2616, CAMPOS LAGUNA EUSTELIO

13063A017026140000WZ, Polígono 17 Parcela 2614, MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA

13063A017026190000WB, Polígono 17 Parcela 2619, MATILLA ALBALATE SANTIAGO

13063A017026180000WA, Polígono 17 Parcela 2618, HERRERA NAVAS LUIS

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.



Nº 8/2020

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

VALORACION: 980 €

Según Catastro. No consta inscripción en el Registro.

FINCA Polígono 17 Parcela 2614

Referencia Catastral: 13063A017026140000WZ

Propietario: MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA N.I.F. XXXX964XZ

Domicilio en C/ CAROLINA 18, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]

Propietario: MEDINA RODRIGUEZ M^a DOLORES MANUELA N.I.F. XXXX930XW

Domicilio en C/ SAN FRANCISCO 18 Pl. 4 Pt:B 13001 CIUDAD REAL [C. REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2614
- PARAJE: Vega
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 3.806,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 251,54 m²
- LINDEROS:

13063A017026150000WU, Polígono 17 Parcela 2615, SIERRA LAGUNA MERCEDES

13063A017026130000WS, Polígono 17 Parcela 2613, MEDINA RODRIGUEZ ANA MARIA

13063A017026160000WH, Polígono 17 Parcela 2616, CAMPOS LAGUNA EUSTELIO

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

13063A017090030000WY, Polígono 17 Parcela 9003, AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

VALORACION: 700 €



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Según Catastro. No consta inscripción en el Registro.

FINCA Polígono 17 Parcela 2654

Referencia Catastral: 13063A017026540000WB

Propietario: FLORES LEAL ANASTASIA PETRA [Herederos] N.I.F. XXXX196XZ

Domicilio en C/ REAL 87 13002 CIUDAD REAL [CIUDAD REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2654
- PARAJE: Mesa
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 510,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 47,98 m²
- LINDEROS:

13063A017026530000WA, Polígono 17 Parcela 2653, ORTEGA ORTEGA ANTONIO

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

13063A017090030000WY, Polígono 17 Parcela 9003, AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

VALORACION: 70 €

Según Catastro. No consta inscripción en el Registro.

FINCA Polígono 17 Parcela 2653

Referencia Catastral: 13063A017026530000WA

Propietario: ORTEGA ORTEGA ANTONIO N.I.F. XXXX890XS

Domicilio en C/ CR TOLEDO, 68, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2653
- PARAJE: Mesa
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 1927,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 154,93 m²
- LINDEROS:

13063A017026520000WW, Polígono 17 Parcela 2652, BERMEJO RODRIGUEZ ANGEL

13063A017026540000WB, Polígono 17 Parcela 2654, FLORES LEAL ANASTASIA

PETRA

13063A017026510000WH, Polígono 17 Parcela 2651, BERMEJO RODRIGUEZ ANGEL

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

13063A017090030000WY, Polígono 17 Parcela 9003, AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

SITUACIÓN JURÍDICA: LIBRE DE CARGAS

VALORACION: 280 €

INSCRIPCIÓN: Tomo 432, Libro 140, Folio 165, Finca 14935, Inscripción 2ª. Fecha: 30/07/1992

FINCA Polígono 17 Parcela 2652

Referencia Catastral: 13063A017026520000WW

Propietario: BERMEJO RODRIGUEZ ANGEL N.I.F. XXXX690XZ

Propietario: MARIA PAZ JIMENEZ JIMENEZ N.I.F. XXXX535XW



Nº 8/2020

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Domicilio en C/ SAN ISIDRO 22 Es:1 Pt:01, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2652
- PARAJE: Mesa
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 608,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 67,43 m²
- LINDEROS:

13063A017026530000WA, Polígono 17 Parcela 2653, ORTEGA ORTEGA ANTONIO

13063A017026510000WH, Polígono 17 Parcela 2651, BERMEJO RODRIGUEZ ANGEL

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

SITUACIÓN JURÍDICA: LIBRE DE CARGAS

VALORACION: 140 €

INSCRIPCIÓN: Tomo 539, Libro 165, Folio 218, Finca 16982, Inscripción 1ª. Fecha:
25/05/2001

FINCA Polígono 17 Parcela 2651

Referencia Catastral: 13063A017026510000WH

Propietario: BERMEJO RODRIGUEZ ANGEL N.I.F. XXXX690XZ

Propietario: MARIA PAZ JIMENEZ JIMENEZ N.I.F. XXXX535XW

Domicilio en C/ SAN ISIDRO 22 Es:1 Pt:01, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]

Descripción de la finca:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2651
- PARAJE: Mesa
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 1508,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 36,20 m²
- LINDEROS:

13063A017026480000WH, Polígono 17 Parcela 2648, AVILEO GARCIA GREGORIO

13063A017026500000WU, Polígono 17 Parcela 2650, CIUDAD ALBALATE FAUSTINO

13063A017026520000WW, Polígono 17 Parcela 2652, BERMEJO RODRIGUEZ ANGEL

13063A017026530000WA, Polígono 17 Parcela 2653, ORTEGA ORTEGA ANTONIO

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

13063A017090030000WY, Polígono 17 Parcela 9003, AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

SITUACIÓN JURÍDICA: LIBRE DE CARGAS

VALORACION: 70 €

INSCRIPCIÓN: Tomo 539, Libro 165, Folio 217, Finca 16981, Inscripción 1ª. Fecha:
25/05/2001

FINCA Polígono 17 Parcela 2650

Referencia Catastral: 13063A017026500000WU

Propietario: CIUDAD ALBALATE FAUSTINO N.I.F. Desconocido

Domicilio en Desconocido

Descripción de la finca:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2650
- PARAJE: Mesa
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 1801,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 99,38 m²
- LINDEROS:

13063A017026480000WH, Polígono 17 Parcela 2648, AVILEO GARCIA GREGORIO

13063A017026490000WW, Polígono 17 Parcela 2649, RODRIGO RODRIGO JOSE

13063A017026510000WH, Polígono 17 Parcela 2651, BERMEJO RODRIGUEZ ANGEL

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

VALORACION: 210 €

Según Catastro. No consta inscripción en el Registro.

FINCA Polígono 17 Parcela 2649

Referencia Catastral: 13063A017026490000WW

Propietario: RODRIGO RODRIGO JOSE [HEREDEROS DE] N.I.F. XXXX053XN

Domicilio en CL/ LUIS RODRIGUEZ LAZARO 6, 13100 PIEDRABUENA [C. REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2649
- PARAJE: Mesa
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 1809,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 170,00 m²



Nº 8/2020

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

LINDEROS:

13063A017026480000WH, Polígono 17 Parcela 2648, AVILEO GARCIA GREGORIO

13063A017026470000WU, Polígono 17 Parcela 2647, BERMEJO RODRIGUEZ JOSE
LUIS

13063A017026460000WZ, Polígono 17 Parcela 2646, AVILEO GARCIA GREGORIO

13063A017026500000WU, Polígono 17 Parcela 2650, CIUDAD ALBALATE FAUSTINO

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

VALORACION: 280 €

Según Catastro. No consta inscripción en el Registro.

FINCA Polígono 17 Parcela 2646

Referencia Catastral: 13063A017026460000WZ

Propietario: AVILEO GARCIA GREGORIO N.I.F. XXXX545XA

Domicilio en CL/ CRUZ 42, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2646
- PARAJE: Mesa
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 2039,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 175,20 m²
- LINDEROS:

13063A017026450000WS, Polígono 17 Parcela 2645, PEREZ TARAZAGA ANTONIO



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

13063A017026470000WU, Polígono 17 Parcela 2647, BERMEJO RODRIGUEZ JOSE

LUIS

13063A017026490000WW, Polígono 17 Parcela 2649, RODRIGO RODRIGO JOSE

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

VALORACION: 210 €

Según Catastro. No consta inscripción en el Registro.

FINCA Polígono 17 Parcela 2645

Referencia Catastral: 13063A017026450000WS

Propietario: PEREZ TARAZAGA ANTONIO [Herederos de] N.I.F. XXXX095XL

Domicilio en PZ MAYOR 5, 13100 PIEDRABUENA [CIUDAD REAL]

Descripción de la finca:

- SITUACION: POLIGONO 17 PARCELA 2645
- PARAJE: Mesa
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M² DE LA PARCELA: 4962,00 m²
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M²: 126,80 m²
- LINDEROS:

13063A017026420000WI, Polígono 17 Parcela 2642, HERRERA NAVAS MARIA DEL

PRADO

13063A017026410000WX, Polígono 17 Parcela 2641, RODRIGUEZ FLORES MIGUEL IGNACIO

13063A017026480000WH, Polígono 17 Parcela 2648, AVILEO GARCIA GREGORIO



Nº 8/2020

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

13063A017026470000WU, Polígono 17 Parcela 2647, BERMEJO RODRIGUEZ JOSE
LUIS

13063A017026460000WZ, Polígono 17 Parcela 2646, AVILEO GARCIA GREGORIO

13063A017026400000WD, Polígono 17 Parcela 2640, ORTEGA SIMON ANTONIO

13063A017026390000WI, Polígono 17 Parcela 2639, LAGUNA SANCHEZ MIGUEL

13063A017026430000WJ, Polígono 17 Parcela 2643, VELASCO SANCHEZ AMALIA

13063A017026440000WE, Polígono 17 Parcela 2644, ACEÑA SERRANO ANGEL

13063A017090100000WL, Polígono 17 Parcela 9010, AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

13063A017090070000WL, Polígono 17 Parcela 9007, DIPUTACION DE CIUDAD REAL

13063A017090030000WY, Polígono 17 Parcela 9003, AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

Tipo de afección: ejecución de la Obra construcción de una vía verde que permitirá conectar el casco urbano, desde la zona del polígono industrial La Pajarilla, hasta el Río Bullaque.

SITUACIÓN JURÍDICA: LIBRE DE CARGAS

VALORACION: 140 €

INSCRIPCIÓN: Tomo 382, Libro 128, Folio 203, Finca 12946, Inscripción 1ª. Fecha:
21/11/1977

**FICHA PARA REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:
EXPROPIACIÓN.**

Responsable: Ayuntamiento de Piedrabuena. Plaza Mayor, 1 Tfno. 926 760250

Fines del tratamiento: Gestionar los expedientes expropiatorios de bienes y derechos afectados por obras y servicios del Ayuntamiento de Piedrabuena.

Base jurídica del tratamiento: RGPD: 6.1.c Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Categorías de interesados: Ciudadanos y apoderados de personas jurídicas contenidas en los expedientes expropiatorios del Ayuntamiento de Piedrabuena.

Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombre y apellidos, D.N.I., domicilio postal), datos económicos (bienes inmuebles), datos financieros (cuenta bancaria)

Categorías de destinatarios: Administración Tributaria, Entidades Bancarías, Tribunal de Cuentas, Intervención y Tesorería, Tribunales de Justicia, Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa. Secretaria

Transferencias internacionales: No hay previstas

Plazo de supresión: El necesario hasta el cumplimiento y finalización del expediente

Derechos del interesado: El interesado puede ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

12.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el decreto n.º 289 hasta el n.º 346.

Queda enterada la Corporación



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

13.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones:

13.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INT30/2020- CRÉDITO EXTRAORDINARIO- PROYECTO FUENTE AGRIA.

Con carácter previo se aprueba por unanimidad la urgencia y su inclusión en el orden del día. A continuación, se para a su debate y votación.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación Local por unanimidad procede a la adopción del siguiente

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	61903	Proyecto Fuente Agria	0	40.000	40.000
		TOTAL			40.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería	40.000
			TOTAL INGRESOS	40.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan los siguientes:

Por la portavoz del grupo municipal del partido popular, se transcriben literalmente las siguientes:

Preguntas:

1. En un principio en nuestro programa electoral y luego en algún pleno que otro, hemos insistido en la necesidad de que el ayuntamiento hiciera una Guardería municipal, como sabéis la LUDOTECA que teníamos ha cerrado y queríamos volver a preguntar si vais a hacer algo al respecto desde el ayuntamiento, o bien con la reapertura de ella, en esas instalaciones o en otras municipales, ya que esta problemática debería ser paliada desde el ayuntamiento. Afecta a unas 20 familias mínimo ya que esos son los niños que tenía esta ludoteca, pero siempre hay lista de espera. Piedrabuena necesita un sitio donde dejar a los más pequeños. Las familias necesitan poder conciliar y dejarlos con los abuelos y ahora mismo no es la mejor opción con el problema de Covid que tenemos. Pueblos como Porzuna o Alcolea cuentan con este servicio y pensamos que Piedrabuena no puede ser menos.
2. En la N430 ha habido una reforma en una casa, los cables no están colocados en su sitio, ¿sabéis si es que aún no está finalizada la obra? Nos han llegado quejas



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Geoparque:

Nos alegramos de la adhesión de Piedrabuena a este proyecto, ya que teníamos nuestras dudas tras sus palabras en el pleno de Noviembre respecto al interés y beneficios de esta zona del pueblo.

"no veias una fila de autobuses para visitar esta zona, los dueños de los terrenos le sacarían más beneficio con nuevas iniciativas, que sus labores de agricultura..."

Ruegos:

- Rogamos que se les de valor a los recursos naturales y históricos que cuenta Piedrabuena, que como se puede observar han estado parados estos últimos 24 años.

Tabla de la yedra

Zona Volcánica

San Isidro, San Bartolome y Sierra de la Cruz

Proponemos que se adelanten a la puesta en marcha del Geoparque, y se invierta un poco en la zona del volcán de la Arzollosa, se vuelvan a poner los carteles informativos a pie del volcán, (esto ya fue realizado por GEOVOL años atrás), que se limpie la zona de cueva, se marque un sendero para poder encontrarla con facilidad.

Buscar la forma de dar un empuje a nuestro patrimonio y unir al Geoparque, nuestra magnífica plaza de Toros (cuidarla en general y mejorarla en su parte trasera) y acondicionar la cueva del castillo (donde se hace la Cruz de Mayo), para que pueda ser visitada.

A estas 3 zonas del pueblo las une su origen Volcánico.

Promover visitas desde la rama de la enseñanza al turismo gastronómico.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- Ya que el ayuntamiento ha hecho un gran esfuerzo en eliminar las barreras arquitectónicas del acerado y para evitar de nuevo posibles disputas en redes sociales, rogamos que en obras de nueva construcción, no se permita hacer Acerados no transitables y seguros. (CALLE MIÑO taller j. Gabriel)
- Las calles del polígono están deterioradas, rogamos su conservación y asfaltado.

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

- En relación con la guardería, tenemos interés en este asunto. Había un proyecto hecho para hacerlo al lado de la Huerta del Conde, pero con el cambio de gobierno en su día a Cospedal, el PP lo dejó paralizado y desde entonces con ningún gobierno hemos sido capaces de sacarlo adelante. En el momento actual que vivimos, el gobierno regional está destinando sus recursos a reactivar la economía y ayudar a los más necesitados, si bien hace dos o tres meses, tuvimos la concejala de educación y yo una reunión con el delegado para ofrecerle como alternativa las aulas que tenemos disponibles, en la que habría que hacer algunas reformas, para destinarlas a una Escuela Infantil, que no es lo mismo que una ludoteca. Lo que no podemos consentir es que se preste un servicio que no cumple con los requerimientos legales de aplicación.
- Sobre el asunto de la N430, se mirará y se solventará.
- En cuanto al Volcán, nunca se ha dicho nada negativo en cuanto a este asunto, sino algo positivo en favor de las energías renovables. Lo que proponía es hacerlo de otra manera, sin necesidad de destinar más de 400 hectáreas a superficie protegida, cuando la superficie del volcán es mucho más pequeña. Geoparques se refiere al volcán puro y duro.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

En cuanto al resto de construcciones de interés turístico, tales como la plaza de toros, la cueva, etc., irían por otro lado, no obstante me parece interesante vuestrapropuesta.

- En relación con el acerado y las barreras arquitectónicas, las aceras a las que te refieres están hechas antes de ser yo alcalde y la idea es ir mejorándolas poco a poco.

Finalmente, **el concejal delegado de mantenimiento de instalaciones municipales**, informa sobre las diferentes facturas de Instalaciones Matillas, sobre las que el grupo municipal popular había solicitado información, correspondiéndose éstas con una situación excepcional de necesidad en la realización de trabajos relacionados con el servicio de cementerio.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 40 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE